

ACUERDO NÚMERO 01

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de JUTIAPA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

CABAL 8030, VAMOS 7046, VALOR 2950, UNE 2839, TODOS 2717, PHG 2440, AZUL 1611, MLP 1046, CAMBIO 608, VIVA 400, VOS 298, UR 254, VICTORIA 243, CONSOL 211, CCTPFDJ 137

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Jutiapa del departamento de Jutiapa.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano Oscar Edilberto Pineda Barahona.

como SÍNDICOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, a los ciudadanos LUIS FERNANDO RECINOS CASTAÑEDA, RONAL REMBERTO CARILLO GUDIEL, MARVIN OBED ZUÑIGA CORADO, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JOSE RIGOBERTO MONRROY LOPEZ.

cuya planilla obtuvo 8030 votos válidos y fue postulada por: el Partido Político CABAL los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: TULIO RENE MENDEZ ALARCON

Postulado por: el Partido Político CABAL

CONCEJAL SEGUNDO: RENE ORLANDO LOPEZ Y LOPEZ

Postulado por: el Partido Político CABAL

CONCEJAL TERCERO: NOE SALOMON MALDONADO NAJERA

Postulado por: el Partido Político CABAL

CONCEJAL CUARTO: JORGE OMAR VASQUEZ LEON

Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL QUINTO: JOSE FERNANDO GARCIA CAMBARA

Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEXTO: JORGE OLIVERIO RAMIREZ PEÑA

Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SÉPTIMO: JAIME ROBERTO MARTINEZ CASTELLANOS

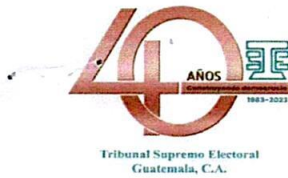
Postulado por: el Partido Político VALOR

CONCEJAL OCTAVO: DANNY GERARDO CASTRO TEJADA

Postulado por: el Partido Político UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL NOVENO: LESLIE VIRGINIA RAMOS SABA

Postulado por: el Partido Político TODOS



CONCEJAL DÉCIMO: ROGER ALEXANDER ARANA MAZARIEGOS

Postulado por: el Partido Político HUMANISTA DE GUATEMALA

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OLGA MARINA GONZALEZ SARCEÑO DE PADILLA

Postulado por: el Partido Político CABAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SHAROL VANESA PEREZ VEGA DE SOTO

postulado por: el Partido Político CABAL

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ELFIDIO GABRIEL COLOCHO AREVALO

Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: ANA CARLOTA CRUZ NAJARRO

Postulado por: el Partido Político VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

ARTÍCULO 4°. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE JUTIAPA, en la ciudad de Jutiapa, el día 09 de agosto de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Carlos Alberto Cámara Santos
Presidente

Abdie/Eliseo Mérida Herrera
Secretario

Claudia Liset Padilla Díaz de Figueroa
Vocal